

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Trabajos específicos de mantenimiento de Instalaciones Deportivas realizados fuera del servicio de las Administraciones Públicas : 0,025 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de jardinería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

#### ANEXO II

##### A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los

siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado y de cultura general.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a los siguientes :

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los/as aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas que formule a los/as mismos/as sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas Sicotécnicas : los/as aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

##### B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 15 de junio de 1.994

## III. Otras disposiciones y actos

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94* III.C.2128

Aprobado por esta Corporación Municipal en fecha 23 de septiembre de 1994, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencias de reclamaciones. Abalos, 26 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

*Exposición pública de varios padrones cobratorios* III.C.2129

DON CIRIACO TOBIAS AZÓFRA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de dieciocho de agosto pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.994.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición,

previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

*Período de cobranza de varios padrones* III.C.2130

Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de dieciocho de agosto pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.994.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

## E. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación y requerimiento* III.E.2240

D. José Luis Conde Pumpido y Ferreiro, Presidente de la Audiencia

Provincial de Logroño, hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan los rollos núm. 38/94 y 68/94 dimanantes de Juicio de Medidas Provisionales-Testimonio de Particulares núm. 483/92 y Juicio de Modificación de Medidas Provisionales-Incidente núm. 395/93, respectivamente, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia núm. 6 de Logroño, en los cuales se ha dictado providencias que son del tenor siguiente: